



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Dr. Angel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (E), representante de la **Defensoría Pública del Ecuador**, a quien en adelante se le denominará **Defensoría Pública del Ecuador**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Defensoría Pública del Ecuador, fue creada el 15 de agosto del 2007, y su Misión es: Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto a los derechos humanos. Su Visión es: Ser una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;



El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo social, mediante la incorporación de estudiantes de la Carrera de Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, bajo el acompañamiento cercano de docentes responsables de actividades de vinculación, para realizar sus prácticas preprofesionales o pasantías en la Defensoría Pública de Chimborazo, brindando atención psicológica y emocional a los usuarios y usuarias de las áreas penal y no penal de esta Dirección Provincial.

CLAÚSULA CUARTA: PERTINENCIA. - El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos institucionales.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. De la Unach:

- 6.1.1 Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los estudiantes previo a su vinculación.
- 6.1.2 Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de actividades de vinculación.
- 6.1.3 Acompañar en la ejecución de las horas de servicio a la comunidad a través de los coordinadores o personal responsable de la Universidad Nacional de Chimborazo, donde el estudiante universitario se vincule.
- 6.1.4 Asignar de forma permanente, en cada período académico, estudiantes que realicen sus prácticas preprofesionales o pasantías en la Defensoría Pública de Chimborazo, quienes participarán en las actividades misionales y visionales de la institución, en estricto cumplimiento con el objetivo del presente convenio.

6.2. De la Defensoría Pública:



- 6.2.1 Remitir los usuarios de acuerdo al formulario especificado y según las actividades contempladas en el presente convenio.
- 6.2.2 En cualquier estado de la sustanciación de las causas penales y no penales, en el cual se determine que los usuarios de Defensoría Pública, presenten cuadros de afectación emocional y requieran ayuda profesional en Psicología, se derivará inmediatamente a los estudiantes de la Unach, para su inmediata intervención con el apoyo del docente responsable.
- 6.2.3 La Defensoría Pública dotará de un espacio físico donde se pueda realizar las atenciones psicológicas y emocionales a los usuarios y usuarias de la Dirección Provincial de Chimborazo; además proveerá suministros de oficina, acceso a internet, elementos de bioseguridad de ser el caso, entre otros, como servicio de apoyo a los estudiantes.

6.3. Obligaciones conjuntas:

- 6.3.1 Participar activamente para lograr el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, para que la población vulnerable reciba la atención a sus necesidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio estarán a cargo de los siguientes representantes: Por la Defensoría Pública, el señor Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo o quien haga sus veces; y, por la UNACH, el señor Director de la Carrera de Psicología Clínica o quien haga sus veces.

7.1 UNACH

Administrador: Dr. Ramiro Eduardo Torres Vizuete
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano
Riobamba-Ecuador
Teléfonos: (593) 3 3730880
Correo electrónico: rtorres@unach.edu.ec

7.2 DEFENSORÍA PÚBLICA

Administrador: Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín
Dirección: Veloz entre Uruguay y Brasil, Riobamba-Ecuador
Teléfonos: 023815270 ext. 3118/ 0992565236
Correo electrónico: fgarzon@defensoria.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -



Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

15.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

15.2. Defensoría Pública del Ecuador

REPRESENTANTE PROVINCIAL: Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín

DIRECCIÓN: Veloz entre Uruguay y Brasil

TELÉFONOS: 032815270 ext. 3118 / 0992565236

E-MAIL: fgarzon@defensoria.gob.ec

PÁGINA: www.defensoria.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, especificando que la fecha de suscripción del presente convenio será la que conste en la última firma electrónica inserta.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)